

# DECRETO DE ALCALDÍA Nº 40 57 ..

ZAPALLAR, 27 JUN 2018

#### **VISTO:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8113/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto Alcaldicio N°2280/2018, de fecha 05 de abril de 2018 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde" al Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

## **CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir, vía suministro, piedra laja.
- 2° Que, la Municipalidad de Zapallar llamó a licitación para adquirir el suministro señalado precedentemente, declarándose desierta mediante Decreto alcaldicio N°3490/2018, de fecha 04 de junio de 2018, dado que no se presentaron ofertas. El procedimiento antes señalado tuvo asignado el ID N° 5325-44-LE18.
- **3°** Que, en razón de lo anterior, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **JANET SEGUEL HERRERA**, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°7, letra l) del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública
- **4°** Que, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra l) del Reglamento de la Ley 19.886.
- **5°** Que el Proveedor **JANET SEGUEL HERRERA, Rut:** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 26 de junio de 2018.
- **6°** Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **JANET SEGUEL HERRERA, Rut:** la contratación el





servicio de baños químicos, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

## **DECRETO:**

- 1° AUTORÍZASE la contratación directa con JANET SEGUEL HERRERA, Rut: para la adquisición de piedra laja, hasta por un monto máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), impuestos incluidos y un valor del metro cuadrado de \$34.510 (treinta y cuatro mil quinientos diez pesos), impuestos incluidos.
- **2º EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (<u>www.chilecompra.cl</u>), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- **3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-04-012-001-001, (1) Gestión interna; (27) DIMAO; (1) DIMAO.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHI

ANTONIO MOLINA DAINE SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Per orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA \_

## DISTRIBUCIÓN

- 1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2. Oficina de Transparencia
  - ARCHIVO: Secretaria Municipal